Su Mag.d hace m.rd a Murcia que no se ben deran ningunas jurisdiciones en el termino y guerta de la d.ha Ciudad

Porquanto por parte de vos el Consejo Justicia y Regimiento de la ciudad de Murcia
nos a sido echa Relacion que entre otras cosas q auemos concedido en consideracion de a
ver venido por vuestro diputado en el servicio de los diez y ocho millones con que el Reyno
nos a servido por el consultivo de sus ciudades es que porquanto de algunos años a esta parte
se an vendido por el n.ro consejo de Hacienda las jurisdiciones y algunos eredamientos que
vecinos particulares tenian en el termino y huerta de la dicha ciudad todo en mucho soberania
de ella y que el riego de las aguas para por las dichas jurisdiciones agenas de personas particulares
y con tener la dicha jurisdicion se an echo y hacen muy grandes desordenes quitando los dias
y oras de riegos a quien pertenece con que pierden sus haciendas de que resultan muchas inquie-
tudes y pendencias entre personas considerables y comunes demas de que es una ladronera conocida
de foragidos y gente de mal vivir y que amparados de las dichas jurisdiciones donde se recogen talan y
destruyen los frutos y arboles de la dicha guerta que es toda como un bosque de arboleda y q muchas
de las dichas jurisdiciones estan a media una y dos leguas y algunas arrimadas a la Raya i mojon
de la ciudad de Orihuela que es en el n.ro Reyno de Valencia causa para usurpar asimismo gran su-
ma de maravedis a n.ras Rentas Reales pues se a visto por experiencia q algunas de las dichas jurisdi-
ciones se usan mal de ellas vejando y molestando a los n.ros vasallos y subditos q como no tienen
adonde apelar de los agravios que les hacen sino es a la n.ra audiencia y chancilleria por no tener con q
seguir sus causas ni tener quien las defienda se dejan padecer y an padecido notorias injusticias y entre
las dichas jurisdiciones ay una que llaman Sotamolena que esta a la lengua del agua de la costa del
Mar de Cartagena muy perjudicial a n.ro servicio Para remedio de todo lo qual se os de cedula n.ra
prometiendo i asegurando os que las jurisdiciones que oi restan por dar no se puedan vender adelante
nos sup.co que para que lo suso dicho tenga cumplido efecto pues sera os servido fuessemos servido de man-
daros dar cedula n.ra para ello como la n.ra merced fuere y nos acatando lo que esta referido lo a
uemos tenido por bien y por la presente por nos y por los Reies q despues de nos fueren y Reinaren
en estos n.ros Reynos os prometemos y aseguramos por n.ra Palabra Real que desde el dia de la fecha
de esta n.ra Cedula en adelante no venderemos ni venderan ninguna de las jurisdiciones q resta de
vender en el termino y guerta de la dicha ciudad sino que se estaran de la misma forma y manera q
oy estan i queremos y es n.ra voluntad que si desde el dicho dia en adelante alguna se vendiere